I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS /

REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 20.305 A DOÑA ADELA CALLEJAS ROJAS/

DECRETO EXENTO N° 1361 / **VALLENAR,** 08 MAR 2012

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008, y lo señalado en el Art. 35º de la Ley 20.403/2009.

CONSIDERANDO

1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por la Sra. **ADELA HAYDEE CALLEJAS ROJAS**, RUT N°5.624.073-K de fecha 14 de Junio del 2011.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

3.- El certificado N°40707 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **ADELA HAYDEE CALLEJAS ROJAS** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 27.00%.

4.- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida ley;

5.- Decreto Nº0225 de fecha 29 de Febrero del 2012, Ilustre Municipalidad de Vallenar, el cual pone término al Nombramiento de D. **Adela Callejas Rojas.**

DECRETO

1.- Concédase a la Sra. **ADELA HAYDEE CALLEJAS ROJAS** RUT N°5.624.073-K un bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley N° 20.305/2008, por un valor de $57.565.- mensual.

2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del 01 de Abril del 2012, correspondiente al mes siguiente de la total tramitación del decreto que lo concede. Dicho bono se devengará a contar del día 01 de Marzo del 2012.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.

5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:
- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE ATACAMA
- DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
- CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DEPARTES MUNICIPAL. /

CTR/NFR/RPM/EPE/jacc.